IEPC/CG-A/059/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AMPLÍA EL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTAS Y PRESIDENTES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021; Y SE MODIFICAN DIVERSAS FECHAS DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/030/2020, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ELECTORAL, APROBADO MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/032/2020.

GLOSARIO

CPOCEEC: Comisión Permanente de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Consejo General: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Constitución Local: Constitución Política del estado libre y soberano de Chiapas.

Convocatoria: Convocatoria para participar en el Proceso Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrado de este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEOCEEC: Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Instituto: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrado de este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

LIPEECH: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas.

ODES: Órganos Desconcentrados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

OPL: Organismos Públicos Locales

PELO 2021: Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

RE: Reglamento de Elecciones.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SICE: Sistema de Integración de Consejos Electorales.

A N T E C E D E N T E S

I. **Suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** El veinte de marzo de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/009/2020, por el que se determina suspender plazos y términos administrativos y jurídicos, y se aplica la estrategia tecnológica para la implementación del trabajo en casa, como medida preventiva de protección del personal del Instituto, derivado de la pandemia del Covid-19.

II. **Determinaciones del Presidente de la Junta para ampliar la suspensión de plazos por pandemia Covid-19.** A partir del acuerdo que antecede, el Consejero Presidente del Consejo General, en su calidad de Presidente de la Junta del Instituto, ha emitido diversas determinaciones por las que

amplía la suspensión de plazos y términos administrativos y jurídicos, derivado de la pandemia del virus Covid-19, siendo éstas:

- Emitida el 01 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de abril de 2020,
- Emitida el 27 de abril de 2020, amplía la suspensión al 30 de mayo de 2020,
- Emitida el 29 de mayo de 2020, amplía la suspensión al 15 de junio de 2020,
- Emitida el 11 de junio de 2020, amplía la suspensión al 30 de junio de 2020,
- Emitida el 29 de junio de 2020, amplía la suspensión al 15 de julio de 2020.
- Emitida el 14 de julio de 2020, amplía la suspensión al 31 de julio de 2020,
- Emitida el 03 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 17 de agosto de 2020,
- Emitida el 13 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 31 de agosto de 2020,
- Emitida el 28 de agosto de 2020, amplía la suspensión al 16 de septiembre de 2020,
- Emitida el 11 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 30 de septiembre de 2020,
- Emitida el 30 de septiembre de 2020, amplía la suspensión al 15 de octubre de 2020,
- Emitida el 15 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de noviembre de 2020, y
- Emitida el 30 de octubre de 2020, amplía la suspensión al 03 de enero de 2021.

III. **Aprobación de celebración de sesiones virtuales.** El veintiocho de abril de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la Junta, de Comisiones y de Comités del Instituto, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.

IV. **Reforma al artículo 37 de la Constitución Local 2020.** El cuatro de mayo de dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 217, por el que se reforma el Párrafo Segundo del artículo 37, de la Constitución Local.

V. **Reforma a la Constitución Local 2020.** El veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante el Periódico Oficial número 110, Tercer Tomo, del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 234, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo tercero transitorio, que dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor de ese decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a la legislación electoral, de conformidad con lo previsto en el mismo.

VI. **Aprobación de la LIPEECH.** El veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 111, el Decreto número 235, por el que por el que la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, aprobó la LIPECH, estableciendo en su artículo segundo transitorio, la abrogación del Código Electoral Local, aprobado mediante Decreto Número 181, del 18 de mayo de 2017.

VII. **Modificación de la estructura del Instituto.** El quince de julio de dos mil veinte, El 15 de julio de 2020, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/018/2020, por el que, a propuesta de la Junta, se modificó la estructura orgánica del Instituto, en observancia al artículo Quinto Transitorio del decreto número 235.

VIII. **Armonización del Reglamento Interno.** El quince de julio de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/019/2020, por el que, a propuesta de la Junta, aprobó el Reglamento Interno, acorde a la reciente reforma de la LIPEECH.

IX. **Aprobación de la Reforma del Reglamento de Sesiones 2020.** El catorce de agosto de dos mil veinte, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/023/2020, el Reglamento de Sesiones, acorde a la reforma electoral local del mismo año.

X. **Aprobación de Lineamientos para designación ODES.** El once de septiembre, del año en curso, el Consejo General, a propuesta de la CPOCEEC, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/029/2020, los Lineamientos.

XI. **Aprobación de la Convocatoria para el proceso de designación ODES.** El once de septiembre, del año en curso, el Consejo General, a propuesta de la CPOCEEC, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, la Convocatoria.

XII. **Aprobación del Calendario al PELO 2021**. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, el Calendario del PELO 2021, para las elecciones de Diputadas y Diputados, así como Miembros de Ayuntamiento del estado.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, párrafo primero, de la CPEUM; 35; 99 y 100, de la Constitución Local, así como el 64, numerales 1 y 2, de la LIPEECH el IEPC, es un OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y miembros de Ayuntamientos, en función concurrente con el INE; y ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en la CPEUM y las leyes secundarias que de ella emanen. La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán su actuación en el ejercicio de sus atribuciones.

2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la LEGIPE, corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y dicha Ley, establezca el INE; ejercer funciones de orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

3. Que el artículo 1, numeral 1, del RE, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLES de las entidades federativas.

4. Que de acuerdo a lo instaurado por el artículo 1, numeral 3, del RE, los Consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en tal Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

5. Que los artículos 20, 21, 22 y 23 del RE, establece las directrices generales del Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los OPLE.

6. Que el artículo 20, numeral 1, incisos a) y b), del RE, refiere las reglas que los OPLE, deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, siendo éstas, la emisión por el Órgano Superior de Dirección deberá de una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo; dicha convocatoria deberá señalar la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

7. Que el artículo 20, numeral 1, inciso c), del RE instaura las etapas mínimas del procedimiento en comento, a saber: Inscripción de los candidatos; conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección; revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; elaboración y observación de las listas de propuestas, valoración curricular y entrevista presencial; e Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

8. Que el artículo 21, numerales 1 y 2, del RE, establece la documentación mínima necesaria que se solicitará a los aspirantes y que deberá establecerse en la convocatoria pública; así como aquellos requisitos que las legislaciones locales señalen.

9. Que el artículo 21, numeral 3, del RE, refiere que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPLE y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

10. Que el artículo 22, numeral 1, del RE, establece los criterios mínimos orientadores para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los Institutos Electorales Locales, siendo éstos: Paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

11. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 5, del RE, la designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

12. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, fracción VI, y numeral 2, de la LIPEECH, los Órganos Desconcentrados, son parte de la estructura del Instituto, y se instalarán en cada Distrito electoral uninominal local y en cada municipio del estado, cuyo proceso de elección de autoridades municipales no se rija por procesos normativos internos.

13. Que en términos de lo previsto por el artículo 67, numerales 1 y 2, de la LIPEECH; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria o Secretario Ejecutivo y personas Representantes propietario y suplente por cada partido político con registro nacional o local, mismos que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

14. Que el artículo 71, numeral 1, fracción I, de la LIPECH, establece como atribución del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el IEPC pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y la LIPECH.

15. Que el artículo 99, numeral 1, fracción III, de la LIPEECH, refiere que los ODES del Instituto, funcionarán durante los procesos electorales locales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y la LIPEECH; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán el día 01 del mes de marzo del año de la elección.

16. Que el artículo 99, numeral 2, fracciones I y II, de la LIPEECH, establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser, por una Presidenta o Presidente, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como una Secretaria o Secretario Técnico sólo con voz, su designación será por lo menos con cinco votos de las o los Consejeros Electorales del Consejo General de entre las personas propuestas por la CPOCEEC, a través del Presidente, conforme al procedimiento señalado en la Ley de la materia y en el RE. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género; asi mismo, formará parte de su integración, una persona representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso de candidatos independientes, sólo con voz y quienes se acreditarán mediante fórmulas.

17. Que el artículo 99, numeral 2, fracciones IV y VI, de la LIPEECH, enuncia los requisitos para ser Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales y Secretarios Técnicos.

18. Que el artículo 100, numeral 1, de la LIPEECH, instaura que los Consejos Distritales y Municipales electorales deberán instalarse dentro de los siguientes diez días al de su integración. Para que puedan sesionar se

requiere la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente; toda resolución se tomará por mayoría de votos. Los Presidentes convocarán por escrito a la sesión de instalación del Consejo que presiden.

19. Que para dar inicio al procedimiento establecido en los Lineamientos, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, aprobó la Convocatoria respectiva, tal y como lo establece el numeral 12 de los Lineamientos.

20. Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 13, 14 y 15 de los Lineamientos, y para garantizar el Principio de máxima publicidad, este Instituto, ha implementado múltiples acciones para la debida publicación y difusión de la Convocatoria de manera amplia en la entidad federativa, siendo éstas las siguientes:

a) Del 22 al 28 de septiembre, personal de la DEOCEEC, fijó y difundió 943 Convocatorias entre los 24 Distritos Electorales Locales y los 123 municipios del estado, para dicha actividad, se consideraron lugares de alta concurrencia, tales como: oficinas centrales, estrados y la página de internet del Instituto; cabeceras distritales; cabeceras municipales; Junta Local Ejecutiva del INE; Juntas Distritales Ejecutivas del INE; Universidades, escuelas preparatorias y colegios; Mercados; Sedes de Organizaciones de la Sociedad Civil; Ayuntamientos y plazas municipales. la Unidad Técnica de Género y No Discriminación de este Instituto distribuyó 200 Convocatorias, para Universidades, ONG, líderes de opinión, entre otros. Asimismo, se fijaron extractos de la convocatoria en Tzeltal y Tzotzil, en 20 municipios se fijó en Tzotzil, en 11 municipios en Tzeltal, y en 4 municipios en ambas lenguas.

b) Los días 12, 13, 14, 20, 21 y 28, de octubre, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales integrantes de la CPOCEEC, el Secretario Ejecutivo, y el Titular de la DEOCEEC, sostuvieron entrevistas con diversos medios informativos (Intermedios, NotiDiez, NotiNucleo, Nuestra Ciudad/Radio Núcleo, Línea Directa, Exa FM, Código Sur, Cuarto Poder, Reporte San Cristóbal, PM Noticias, Crónicas de los Altos, entre otros), con la finalidad de difundir la Convocatoria, e invitar a la ciudadanía y participe en la integración de los ODES, para el PELO 2021;

c) El 13 de octubre y 10 de noviembre, mediante oficios IEPC.SE.DEOCEEC.789.2020 e IEPC.SE.DEOCEEC.889.2020, respectivamente, este Instituto, a través del Titular de la DEOCEEC, solicitó a las Presidencias y Secretarias de los Ayuntamientos de los Municipios del estado, su apoyo y colaboración, a efecto de expedir en tiempo y forma la Constancia de Residencia a favor de aquella ciudadanía que así lo solicite, toda vez que dicho documento constituye uno requisito indispensable dentro del Proceso Designación de los ODES.

d) Del 20 al 23 de octubre, personal de la DEOCEEC y de la Unidad Técnica de Género y no Discriminación, fijaron Convocatorias, en centrales camioneras, en sitios de taxis de corto recorrido al interior del estado, centros comerciales, supermercados y universidades;

e) Durante el mes de octubre, a través de la página de Facebook del Instituto, se publicaron spots publicitarios dirigidos a la ciudadanía, invitándola a formar parte de los ODES;

f) Con fecha 22 de octubre, se realizó el envío masivo de 2,623 mensajes (SMS), dirigidos a los exintegrantes de los ODES de los pasados Procesos Electorales Locales Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018, haciéndose extensiva la invitación a registrarse para participar en el proceso de designación, y a su vez que compartieran la misma;

Consejos Distritales Electorales	**Registro de aspirantes**
04, Yajalón; 08, Simojovel; 13, Tuxtla Gutiérrez; 18, Mapastepec y 24, Cacahoatán.	Menos de 9
02, Tuxtla Gutiérrez; 05, San Cristóbal de Las Casas; 06, Comitán de Domínguez; 07, Ocosingo; 09, Palenque; 10, Frontera Comalapa; 11, Bochil; 15 Villaflores; 16, Huixtla; 19, Tapachula Y 22, Chamula.	De 10 a 18

01, Tuxtla Gutiérrez; 03, Chiapa de Corzo; 12 Pichucalco; 14, Cintalapa; 17 Motozintla; 20, Las Margaritas; 21, Tenejapa y 23, Villa Corzo.	19 a más

g) Del 3 al 9 de noviembre, personal de la DEOCEEC, contactó vía correo electrónico a 164 Organizaciones Civiles, para informarles respecto el Procedimiento de Designación, haciéndoles el envío de la Convocatoria, y solicitándoles su apoyo a fin de que compartieran la misma con sus miembros.

h) Con fechas 11, 12, 13, 16, 17, 19 y 20 de noviembre, Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, y el Titular de la DEOCEEC, participaron en eventos virtuales con estudiantes y docentes de instituciones educativas universitarias, así como organizaciones sociales sin sesgo partidista, invitándolos a participar en la integración de ODES;

21. Que para materializar lo establecido en los numerales 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos, así como la Base TERCERA de la Convocatoria, referente al procedimiento para el registro de aspirantes, el cual se estableció que se desarrollaría dentro del periodo del 30 de septiembre al 25 de noviembre del año en curso; el mismo dio inicio con la apertura del SICE, a partir del 30 de septiembre. A su vez, se estableció el Centro de Atención Telefónica, donde personal de la DEOCEEC, ha asesorado, atendido preguntas, y despejado dudas de la ciudadanía interesada en participar y registrarse en el procedimiento en mención, lo cual también se ha realizado mediante Correo Electrónico, WhatsApp y SMS.

En ese sentido, al día 22 del presente mes y anualidad, a las 23:00 horas, el reporte elaborado por la DEOCEEC, respecto el registro en el SICE de las y los aspirantes a los 24 Consejos Distritales, arrojó que en 5 Distritos se cuenta con menos de 9 registros; en 11 Distritos entre 10 y 18 registros; y solamente en 8 de los Distritos, existe un registro de 19 a más aspirantes, tal como se señala en la siguiente tabla:

Por lo que hace al registro de las y los aspirantes a los 123 Consejos Municipales, el SICE, arroja que en 5 Municipios se cuenta con el registro con menos de 9 aspirantes; en 5 Municipios con 9 registros; en 48 entre 10 y 18 registros; y en 65 municipios se cuenta con el registro de 19 a más aspirantes; predominando el registro del género masculino, tal como se señala en la siguiente tabla:

Consejos Municipales Electorales	**Registro de aspirantes**
Ixtapangajoya, Francisco León, Osumacinta, El Parral y Marqués de Comillas.	Menos de 9
El Bosque, Ixhuatán, Ixtapa, Nicolás Ruiz y Mezcalapa.	Con 9
Chanal, Huitiupán, La Libertad, Ocotepec, Pantelhó, Reforma, Maravilla Tenejapa, Catazajá, Chalchihuitán, Mapastepec, Solosuchiapa, Soyaló, Unión Juárez, Acala, Chamula, Chapultenango, Frontera Hidalgo, Suchiapa, Sunuapa, Tuzantán, Coapilla, Chicoasén, Larráinzar, Mitontic, San Lucas, Cacahoatán, Escuintla, Metapa, Tuxtla Chico, Honduras de la Sierra, Ostuacán, Benemérito de las Américas, Montecristo de Guerrero, Acapetahua, Huixtla, Pantepec, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Fernando, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro, Bejucal de Ocampo, Mazatán, Tapilula, Aldama, Ángel Albino Corzo, Berriozábal, Palenque y Emiliano Zapata.	De 10 a 18
Ixtacomitán, Tecpatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Copainalá, Huehuetán, Huixtán, Pichucalco, Tila, Zinacantán, Chenalhó, San Juan Cancuc, Jiquipilas, Tapalapa, La Trinitaria, Acacoyagua, Amatenango del Valle, Bochil, La Grandeza, Sabanilla, Suchiate, Tzimol, Comitán de Domínguez, Tonalá Amatán, Amatenango de la Frontera, La Independencia,	De 19 a más

Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Pijijiapan, Rayón, Salto de Agua, Simojovel, Totolapa, Arriaga, San Cristóbal de Las Casas, Socoltenango, Tumbalá, Santiago El Pinar, Las Margaritas, Mazapa de Madero, El Porvenir, Yajalón, Juárez, Villa Corzo, Altamirano, Jitotol, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Ocozocoautla de Espinosa, Tuxtla Gutiérrez, Chilón, Tapachula, La Concordia, Bella Vista, Cintalapa, Teopisca, Las Rosas, Siltepec, Frontera Comalapa, Sitalá, Tenejapa, Motozintla, Villaflores, Chicomuselo y Ocosingo.	

Al respecto, es importante considerar que de acuerdo a lo plasmado en la Base Cuarta de la Convocatoria, Apartado B. referente a la etapa denominada "De la conformación de las listas y remisión de Expedientes al Consejo General"; para generar las listas de propuestas de los aspirantes que acceden a la etapa de revisión de expedientes por el Consejo General; se realizara una lista de 18 ciudadanos propuestos por cada ODES, tomando en consideración las y los primeros nueve mejores resultados, por cada género; regla que podrá exceptuarse cuando el número de ciudadanos por género que exista, no permita la integración referida, debiendo integrarse hasta donde lo permita cada género.

En ese orden de ideas, es indispensable referir que, si bien la normatividad establece que la integración de los Consejos Distritales y Municipales electorales, deberá ser de 9 funcionarias y funcionarios, para ocupar los cargos de: una Presidenta o Presidente, una Secretaria o Secretario Técnico, cuatro Consejeras o Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes; lo cierto es que, tal como se mencionó en el párrafo que antecede, se requieren 18 aspirantes por cada Consejo Distrital y Municipal, para elaborar las listas de propuestas de los aspirantes que acceden a la etapa de revisión de expedientes por el Consejo General; de los que se considerará las y los primeros 9 mejores resultados, por cada género.

De ahí que, del análisis a la información de registro de aspirantes en el SICE antes mencionada, es dable advertir, que de los 24 Consejos Distritales, en 16, no se ha logrado el registro mínimo de aspirantes que el procedimiento de designación establece; corriendo la misma suerte, el registro de aspirantes a los 123 Consejos Municipales, pues son 58 Municipios que no logran superar el registro de los 18 aspirantes que como mínimo deben registrarse por cada Consejo Electoral.

Ante el bajo registro de aspirantes en algunos de los Consejos Distritales y Municipios, y con el afán de promover y fomentar la participación de la ciudadanía, y de las mujeres, este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26, incisos a) y b), de los Lineamientos, implemento acciones siguientes:

a) Del 3 al 8 de noviembre personal de la DEOCEEC, acudieron a 91 municipios, para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria a través de perifoneo (previamente se programaron 9 rutas), invitando a la ciudadanía a participar en la integración de los ODES, y

b) Del 12 al 25 de noviembre, se han habilitado 22 sedes con personal de este Instituto, para otorgar atención personalizada a los interesados, en los municipios de San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Palenque, Chiapa de Corzo, Copainalá, Jiquipilas, Las Margaritas, Arriaga, Mapastepec, Acála, Pichucalco, Bochil, Simojovel, El Parral, Marqués de Comillas, Benemérito de las Américas, Maravilla Tenejapa, Villa Corzo, Capitán Luis Ángel Vidal, Mazapa de Madero, La Grandeza y Honduras de la Sierra; así mismo, se está llevando a cabo perifoneo para difundir la Convocatoria; enviando mensajes a la comunidad por medio de distintas radiodifusoras al interior del estado; y distribuyendo volantes con información del procedimiento de designación.

Aunado a las actividades descritas con anterioridad, este Consejo General, con base en su atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer de manera adecuada las atribuciones conferidas en la CPEUM, las Leyes Generales, la Constitución Local, el RE y la LIPECH, como lo es en el caso que nos ocupa, la debida integración de los ODES; misma que invariablemente deberá conformarse de forma paritaria; y en estricto apego a los principios que rigen la materia electoral; considera necesario, ampliar el periodo de registro de aspirantes para participar en el Proceso de Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los ODES de este Instituto, para el PELO 2021, establecido en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, mismo que corre del 30 de septiembre al 25 de noviembre de 2020, para quedar del 30 de septiembre al 09 de diciembre de 2020.

Para el mismo efecto, no deja de mencionarse, que durante los meses de octubre y noviembre, el estado chiapaneco ha vivido diversos fenómenos naturales, como lo son lluvias torrenciales, frentes fríos, etc., lo que ha traído como consecuencias inundaciones, deslaves, derrumbes de puentes peatonales y de automóviles, ausencia de servicio de luz, agua e internet, entre otros, lo que pudiera constituir una de las causas que ha imposibilitado a múltiple ciudadanía de los municipios afectados y que tenga interés en participar en el procedimiento de designación, llevar a cabo el registro respectivo. Por tanto, este Instituto en el ejercicio de la protección y promoción de los derechos de humanos a favor de la ciudadanía del estado, adopta tal determinación, para salvaguardar sus derechos político-electorales.

Dicha decisión, se basa en la consideración de que el procedimiento de mérito, debe estar investido de legalidad, certeza e imparcialidad que requiere el mismo, pues resulta de suma importancia que este Instituto posea los elementos necesarios y corrobore que las y los funcionarios que se registren y participen en dicho procedimiento de designación, sean ciudadanas y ciudadanos que cumplan a cabalidad con los requisitos formales y legales que se establecieron para tal fin; y que la integración cumpla con el principio de paridad; pues la función de los integrantes de los ODES, es trascendental como coadyuvantes de este Instituto en garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, y de Miembros de Ayuntamientos, en el venidero PELO 2021; con lo que contribuirán con el desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

Este Consejo General, tiene el gran compromiso con la ciudadanía chiapaneca de garantizar altos niveles de calidad en la organización y desarrollo de las elecciones; en esa tesitura, resulta sustancial que los funcionarios que tengan a su cargo dicha encomienda, posean los mejores perfiles, que garanticen que su actuación sea apegada a derecho y a los principios que rigen la materia electoral, pues a través de su participación, se fortalece este ejercicio democrático, ya que se otorga transparencia y se genera mayor confianza entre el resto de la ciudadanía.

22. Que al ampliarse el periodo de registro de aspirantes para participar en el Proceso de Designación de los ODES, imprescindiblemente trae aparejado la modificación de fechas de diversas etapas del procedimiento establecidas en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020; ello, bajo el principio de congruencia, y en plena observancia y respeto de los derechos político-electorales de las y los chiapanecos; pues tal determinación, es adoptada sin menoscabar los derechos de la ciudadanía que participe, ni reducir la temporalidad en las etapas subsecuentes de registro en el SICE.

23. Que el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG-A/032/2020, el Calendario del PELO 2021, para las elecciones de Diputadas y Diputados, así como Miembros de Ayuntamiento del estado; en el cual se plasmaron las fechas relacionadas con el Proceso de Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los ODES de este IEPC, para el PELO 2021; de ahí que, al ampliarse el periodo de registro de aspirantes, y modificarse fechas de diversas etapas del procedimiento establecidas en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020; impactan las actividades programadas en el calendario electoral relacionadas con dicho proceso, por lo que deben ajustarse, a fin de armonizar el procedimiento, y dotarlo de certeza, y con ello, no exista confusión entre la ciudadanía respecto las fechas en las que se llevarán a cabo las diferentes etapas del multicitado procedimiento.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 104, numeral 1, incisos a), e) y f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1 y 3; 20, numeral 1, incisos a), b) y c); 21, numerales 1, 2 y 3; 22, numerales 1 y 5; 23 del RE; 64, numerales 1 y 2, 66, numeral 1, fracción VI y numeral 2, 67, numerales 1 y 2; 71, numeral 1, fracción I; 99 numeral 1, fracción III, numeral 2, fracciones I, II, IV y VI; 100, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; la Convocatoria para participar en el Proceso Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrado de este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, y los Lineamientos para la designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrado de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la ampliación del periodo de registro de aspirantes para participar en el Proceso de Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, establecido en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, para quedar del 30 de septiembre al 09 de diciembre de 2020, en términos de los considerandos 20, 21 y del anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de diversas fechas de las etapas establecidas en la Convocatoria aprobada mediante acuerdo IEPC/CG-A/030/2020, derivado de la ampliación referida en el punto de acuerdo PRIMERO, y en términos del considerando 22, para quedar de la manera siguiente:

Base y Etapa	Actividad	Fecha establecida en la Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo IEPC/CG-A/030/2020	Ajuste de fecha
CUARTA A. De la evaluación de conocimientos y aptitudes	Evaluación de conocimientos y aptitudes	10 de diciembre de 2020	09 de enero de 2021
CUARTA A. De la evaluación de conocimientos y aptitudes	Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes	Al 30 de diciembre de 2020	16 de enero de 2021
CUARTA C. De la revisión de expedientes por el Consejo General.	En Sesión Extraordinaria el Consejo General, determinará el mecanismo de revisión de los expedientes de las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el cual podrá consistir en mesas de trabajo o el método que considere más adecuado.	Del 07 al 08 de enero de 2020	Del 20 al 21 de enero de 2021
CUARTA D. Del cotejo documental, valoración curricular y entrevista	Publicación de resultados	Al 02 febrero de 2021	Al 16 de febrero de 2021
CUARTA E. Integración y aprobación de las propuestas definitivas	Aprobación por el Consejo General, de la designación de las y los aspirantes que ocuparán los cargos en los ODES.	13 de febrero de 2021	22 de febrero 2021

TERCERO. Se aprueba el ajuste de diversas fechas de las actividades programadas en el calendario electoral aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/032/2020; relacionadas con el Proceso de Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en términos del considerando 23, para quedar de la manera siguiente:

No.	Descripción de Actividad	Fecha programada en el Calendario para el PELO 2021, aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/032/2020	Ajuste de fecha
9	Periodo de registro de aspirantes para la integración de ODES	30 de septiembre al 25 de noviembre 2020	30 de septiembre al 09 diciembre de 2020
22	Aplicación de la evaluación de conocimientos y aptitudes a aspirantes para integrar los ODES	10 de diciembre de 2020	09 de enero de 2021
25	Publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos y aptitudes a aspirantes a integrar los ODES	Al 30 de diciembre de 2020	16 de enero de 2021
33	Revisión por el Consejo General, de expedientes de aspirantes a integrar los ODES	7 y 8 de enero de 2021	20 al 21 de enero de 2021
38	Cotejo de documentos, valoración curricular y entrevista a aspirantes a integrar los ODES.	11 al 29 de enero de 2021	25 de enero al 11 de febrero de 2021
60	Aprobación por la CPOCEEC, del Dictamen respeto las propuestas de las y los aspirantes para integrar los ODES	8 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021
63	Aprobación del Dictamen mediante el cual el Consejero Presidente pone a consideración del Consejo General, el nombramiento de los integrantes de los ODES	Al 13 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
66	Aprobación de sustituciones de integrantes de ODES, derivado de las anuencias de no aceptación al cargo.	Al 28 de febrero	Al 1 de marzo de 2021

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica, impacte los ajustes a las fechas de las actividades programadas en el calendario electoral aprobado mediante Acuerdo IEPC/CG-A/032/2020; relacionadas con el Proceso de

Designación de las Presidentas y Presidentes, Secretarias y Secretarios Técnicos, Consejeras y Consejeros Electorales de los Órganos Desconcentrados de este Organismo Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; aprobadas mediante el presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEXTO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 24 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Chiapas, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Instituto.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet del Instituto, y en al menos en un periódico de mayor circulación en la entidad.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	**EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**
OSWALDO CHACÓN ROJAS	**MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**